



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRAS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CLIMATIZACIÓN DE LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL.

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el suministro e instalación para la climatización de la planta baja de la Casa Consistorial, conforme al pliego de prescripciones técnicas particulares y al proyecto técnico denominado *“Ampliación y reforma de la instalación de climatización de la planta baja del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena”*, redactado por el ingeniero técnico industrial don Juan Manuel Naranjo Lozano, el cual se considera parte inseparable de dicho pliego.

La codificación de este contrato en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

Código: 45.512300-1: *“Unidades de climatización”*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), el contrato ostenta la calificación de contrato administrativo mixto de suministro y obras, ya que contiene prestaciones correspondientes a ambos tipos de contratos, aunque la prestación que tiene más importancia desde el punto de vista económico es la correspondiente al contrato de suministro; siendo de carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a) de la citada norma.

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Previa la tramitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local -en virtud de la delegación de atribuciones efectuada a su favor por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio-, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2016, aprobó el documento denominado *“Memoria técnico-*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

económica para la mejora de la eficiencia energética del sistema de climatización del edificio del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena”, a financiar con cargo al fondo JESSICA-F.I.D.A.E., con un gasto elegible de 113.929,95 euros; asumiendo el compromiso de ejecutar la totalidad del indicado gasto.

En la misma sesión citada en el párrafo anterior, se aprobó suscribir un contrato de crédito con la entidad mercantil GED JESSICA FIDAE, S.L., con domicilio en Madrid, en calle Montalbán, nº 7, 3º, y CIF B86931177, en su calidad de Fondo de Desarrollo Urbano (FDU) constituido al amparo del Fondo de Cartera JESSICA-F.I.D.A.E., por un importe del 100% de la inversión prevista, IVA incluido, a un tipo de interés del 0%, un plazo de financiación de 12 años y una carencia de principal de 24 meses, con amortizaciones semestrales, sin comisión de apertura, de disposición ni de amortización parcial o total.

La Iniciativa JESSICA (*Joint European Support for Sustainable Investment in City Areas*) es una iniciativa de la Comisión Europea (CE), el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (CEB), creada para proporcionar apoyo financiero a proyectos de regeneración o desarrollo urbano que estén incluidos en un plan integrado.

La entidad mercantil GED JESSICA FIDAE, S.L. es un Fondo de Desarrollo Urbano (FDU) constituido al amparo del Fondo de Cartera JESSICA-F.I.D.A.E. (Fondo de Inversión en Diversificación y Ahorro de Energía), el cual tiene como propósito financiar proyectos de desarrollo urbano sostenible que mejoren la eficiencia energética, utilicen las energías renovables y que sean desarrollados por Administraciones Públicas, empresas de servicios energéticos u otras empresas privadas en el marco de la Iniciativa JESSICA.

El Fondo está cofinanciado al amparo de la Iniciativa JESSICA por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y que está coordinado por el BEI.

En ejecución de los expresados acuerdos, la celebración del contrato se motiva en la conveniencia de dotar de una climatización adecuada a los reformados espacios de la planta baja de la Casa Consistorial, que acogerán próximamente la Oficina de Atención Ciudadana y diversos despachos, pretendiéndose con dicha actuación también mejorar el ahorro y la eficiencia energética de las instalaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto regulado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título I del Libro III del TRLCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del expediente será la ordinaria regulada en la Subsección 1ª de la Sección 1ª del Capítulo I del Título I del Libro II del TRLCSP.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del TRLCSP, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº123 del 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Su composición será la acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 6 de agosto siguiente.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contrato ostenta carácter administrativo, por lo que su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, y, para lo no previsto en ellos, serán de aplicación el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas particulares, en virtud de lo determinado en los artículos 116 y 117 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con el contenido que se determina en el artículo 68 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; el proyecto técnico denominado “Ampliación y reforma de la instalación de climatización de la planta baja del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena”, redactado por el ingeniero técnico industrial don Juan Manuel Naranjo Lozano; la oferta presentada por el adjudicatario y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitaciones de ciento trece mil novecientos veintinueve euros con noventa y cinco céntimos (113.929,95), desglosado en noventa y cuatro mil ciento cincuenta y seis euros con noventa y ocho céntimos (94.156,98) de precio y diecinueve mil setecientos setenta y dos euros con noventa y siete céntimos (19.772,97) de IVA.

El precio del contrato será el resultante de la licitación, pudiendo ser mejorado a la baja por los licitadores.

Cláusula 9ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán con cargo a la partida 06/1522/62309 del vigente presupuesto.

Cláusula 10ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El precio del contrato se abonará con cargo a la anualidad de 2016.

Cláusula 11ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su firma.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del TRLCSP.

12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la liquidación hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cláusula 13ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP, los criterios que habrán de servir de base para la adjudicación del contrato serán los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cláusula 14ª. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Para considerar que las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados se estará a los criterios establecidos en el en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cláusula 15ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

15.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

15.2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, a excepción de las uniones temporales de empresas, en que bastará con lo especificado anteriormente.

c) Si fueren empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

15.3. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del TRLCSP podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

15.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del TRLCSP, la solvencia económica y financiera de los empresarios podrá acreditarse por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.

El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor anual medio del contrato, es decir, al menos acreditarse un volumen de negocios anual de ciento cuarenta y un mil euros con doscientos treinta y cinco euros (141.235).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

15.5. La solvencia técnica o profesional de los empresarios podrá ser acreditada mediante una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

15.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del TRLCSP, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 16ª. VARIANTES Y MEJORAS.

Serán admitidas las incluidas por los licitadores en sus proposiciones que guarden relación con las recogidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Cláusula 17ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 18ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se prevé.

Cláusula 19ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las empresas que deseen tomar parte en la licitación deberán presentar sus ofertas en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Serán rechazadas todas las ofertas que excedan el precio de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres *-cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa-* a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP. A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las ofertas se presentarán en tres sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: “Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para el suministro e instalación para la climatización de la planta baja de la Casa Consistorial de Villanueva de la Serena”.

La denominación de los sobres será la siguiente:

Sobre 1: documentación administrativa.

Sobre 2: relación de los equipos a suministrar y documentación técnica justificativa.

Sobre 3: Oferta económica y mejoras.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 15ª y 22ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación del suministro e instalación para la climatización de la planta baja de la Casa Consistorial de Villanueva de la Serena, declara bajo su responsabilidad:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ___ de _____ de 2016. Firma del declarante”.

Sobre 2: Relación de los equipos a suministrar y documentación técnica justificativa.

Contendrá la documentación técnica necesaria para valorar los modelos ofertados, y su adecuación al pliego de prescripciones técnicas y al proyecto técnico. La oferta de dichos modelos será vinculante y se adjuntará al posterior contrato que se formalice.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sobre 3: propuesta económica y mejoras.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº _____, con DNI _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº _____, con CIF _____), en relación con la licitación convocada para la contratación del suministro e instalación para la climatización de la planta baja de la Casa Consistorial de Villanueva de la Serena, hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio de _____ euros, más _____ euros de IVA.

Se compromete a la realización del mantenimiento preventivo de las instalaciones previsto en el pliego de prescripciones técnicas (*márquese con una cruz la opción elegida*):

<input type="checkbox"/>	SI
<input type="checkbox"/>	NO

Oferta unabolsa de horas de instalador para trabajos adicionales, prevista en el pliego de prescripciones técnicas (*márquese con una cruz la opción elegida*):

<input type="checkbox"/>	SI	Número de horas ofertadas:
<input type="checkbox"/>	NO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En _____, a ____ de _____ de 2016. Firma del licitador”.

Cláusula 20ª. APERTURA DE LAS OFERTAS.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones. En todo caso, la apertura de los sobres 2 y 3 se realizará en acto público.

Cláusula 21ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La Mesa de Contratación, en acto no público, comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula 19ª del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre nº 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquella, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

En acto público, en el día que se convoque en el perfil del contratante y, en su caso, por medio de correo electrónico, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa.

Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre nº 2, comprensivo de la documentación técnica, examinando los técnicos que asesoren a la Mesa la adecuación de lo ofertado a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas, pudiendo emitir decisión razonada en ese instante. No obstante, cuando el número de ofertas o la complejidad técnica de las presentadas así lo aconseje, se suspenderá la reunión de la Mesa a los efectos de que los técnicos examinen detenidamente las ofertas y emitan el correspondiente informe.

A continuación, en el mismo o en otro acto público, la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 3, ponderando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 13ª, y formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación. A tal efecto, la Mesa clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas, para lo cual atenderá a los criterios de adjudicación establecidos.

Consideración del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia por término de tres días hábiles al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes emitidos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y elevará propuesta de adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cláusula 22ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

22.1. *Requerimiento de documentación.*

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1):

- a) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

h) La documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

i) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

k) Certificado de empresa instaladora registrada de acuerdo a lo desarrollado en el RITE (Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

22.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 23ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de aquélla.

Cláusula 24ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

conurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 25ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 26ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso, se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 de la citada norma.

Cláusula 27ª. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de publicidad de la licitación y formalización del contrato en los diarios oficiales (*hasta un máximo de 300 euros*), y, en este último caso, los de elevación a escritura pública, caso de interesar al contratista; así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Cláusula 28ª. PAGO DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo establecido en los artículos 216.1 y 293 del TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP, el pago del precio se efectuará previa presentación por el contratista de la factura en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE, en la que se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada disposición adicional trigésimo tercera del TRLCSP:

- *Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio de Intervención (código FACE LA0000444).*
- *Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000497).*
- *Destinatario del servicio: Servicio de Urbanismo (código FACE LA0000470).*

Cláusula 29ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo este de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, será



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

Las vicisitudes del personal contratado por el adjudicatario (bajas, vacaciones, permisos, huelgas) y las propias de la organización interna de este no perjudicarán la correcta prestación del servicio.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena queda exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento de estas obligaciones, o por los daños que produjere el contratista. El incumplimiento de las mismas constituirá causa de resolución del contrato. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá dichas obligaciones durante el contrato o al término del mismo.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El plazo máximo para la ejecución y puesta en marcha del objeto del contrato será de dos meses a partir de la firma del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 30ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso si, al tiempo de la recepción, la instalación no se encuentra en estado de ser recibida por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Cláusula 31ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en el artículo 219 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el citado artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

Cláusula 32ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 33ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 y, específicamente para los contratos de suministro, en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículo 299 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar esta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Cláusula 34ª. PLAZO DE GARANTÍA.

Se entiende por garantía total la que comprende la reparación o reposición, en su caso, de los componentes y las piezas que pudieran resultar defectuosas por cualquier motivo durante el plazo de vigencia de la garantía ofertada por el contratista, con un mínimo de veinticuatro meses (24).

Durante dicho plazo, la garantía responderá del concepto señalado en el artículo 100.d) del TRLCSP, a contar desde la fecha de entrega de los bienes. Si durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados.

Cuando el Ayuntamiento detecte algún defecto en el funcionamiento de los materiales suministrados lo comunicará al contratista, quien deberá resolver el problema en un plazo máximo de 48 horas desde la comunicación de la incidencia.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Cláusula 35ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

Villanueva de la Serena, a 18 de octubre de 2016.

EL COORDINADOR DEL
SERVICIO DE CONTRATACIÓN,

Fdo. Jorge Lerga Molina